

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00316 00**
Decisión Tiene por notificado parte demandada

Prescribe el artículo 301 del Código General del Proceso que "(...) *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)*".

Ahora bien, toda vez que en el memorial que antecede los demandados **Yefferson Vargas Marín e Ingry Lorena Vargas Vargas** manifestaron conocer la existencia del presente proceso y solicitó sean notificados por conducta concluyente, se dará cumplimiento a lo preceptuado por la norma antes transcrita, teniéndolos por notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día **28 de junio de 2021**, fecha de presentación del escrito respectivo en los canales tecnológicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto. Se le indica a los demandados que podrán solicitar acceso al expediente digital a través del correo electrónico del juzgado.

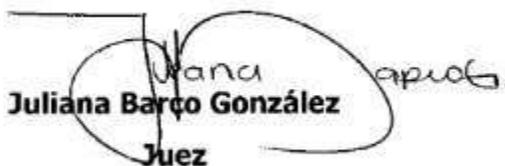
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 9 jul 2021

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b66ca3c17e5621ef6cf6756244f0a42307b9b34ea5207bbe38111b9acfb8d**
Documento generado en 08/07/2021 01:38:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>